

680014105001-2016-00526-01
Auto Sustanciación No. 307

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a dar trámite al poder presentado por el Abogado YESID ARMANDO PIMIENTO CASTILLO, se requiere al citado profesional para que, en el término de **diez (10) días** allegue prueba que acredite la calidad de hermanos de sus poderdantes, respecto del demandante PEDRO LUIS RUEDA GÓMEZ, requerimiento que deberá atender en los términos del artículo 105 del Decreto 1260 de 1970. Con tal fin, también deberá allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor PEDRO LUIS RUEDA GÓMEZ.

Teniendo en cuenta que se informa que el demandante no dejó cónyuge, compañera permanente ni hijos y que únicamente le sobreviven hermanos, se dispone oficiar a COLPENSIONES para que, en el término de **cinco (5) días** informe cuál es el trámite que deben surtir los herederos (hermanos) del pensionado para obtener el pago de las condenas impuestas en la sentencia del 20 de octubre de 2017, esto es, el retroactivo pensional reconocido por la suma de \$2.669.333.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eb81fbf980f4f8b51f350701382c260102a1820932973dbefd210d8bc733657
Documento generado en 26/08/2021 02:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>